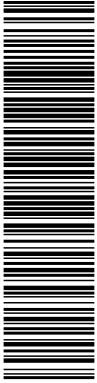


DOCUMENTO .Anuncio: ANUNCIO A. INICIAL MOD PGOU	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8W3DJ-3FT79-P0WPX Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- José Alberto Armijo Navas, Alcalde, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA. Firmado 11/06/2020 08:39	ESTADO FIRMADO 11/06/2020 08:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

Aprobación Inicial del Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para Modificación pormenorizada de las fichas urbanísticas NC-52, NC-53, NC-54 y NC-68 de la Adaptación Parcial del PGOU de Nerja a la LOUA.

Con fecha 26/05/2020, por el Pleno de la Corporación, se ha acordado aprobar inicialmente el Expediente de Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para Modificación pormenorizada de las fichas urbanísticas NC-52, NC-53, NC-54 y NC-68 de la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA. Asimismo, se ha acordado también se aprobación provisional para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial.

La aprobación inicial de la presente propuesta determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el expediente; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del expediente.

Durante el plazo de un mes, contado desde inclusive el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Málaga, en uno de los diarios de mayor circulación, tablón municipal de anuncios (sede electrónica) y notificación personal a los interesados, dicho documento y su expediente quedan expuestos al público, pudiendo durante dicho plazo ser consultado en la dependencia municipal de urbanismo (Casa Consistorial, 1ª planta) de 10 a 14 horas y de lunes a viernes, así como en la sede electrónica de la web municipal (<https://www.-nerja.es>) a través del siguiente **CSV: ICX2H-HHQS-V-Q65XM**, verificable en: , a efectos de presentar todas las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. <https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>

Contra este acuerdo, por ser acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno, salvo en lo relativo a la suspensión de licencias, contra el que cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo que deberá presentarse ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su notificación.

(documento firmado electrónicamente)